

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", Y POR OTRA PARTE, DIEGO MENA FLORES, EN LA CALIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", ACORDANDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DE "EL CONTRATANTE":

I.- El Poder Judicial es un Órgano Supremo, de acuerdo con los artículos 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

II.- Su objeto fundamental es de garantizar la supremacía y control de la Constitución Política del Estado y se encuentra expedito para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los términos, plazos y condiciones que fijen las Leyes.

III.- La Magistrada Presidenta, Mary Cruz Cortés Ornelas, está facultada para suscribir el presente contrato de acuerdo a lo establecido por los artículos 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y acredita su personalidad como Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura ambos del Estado de Tlaxcala, con copia certificada del acta número 04/2022, relativa a la Sesión Extraordinaria, Pública y Permanente del Pleno de dicho cuerpo colegiado, celebrada el uno de febrero de dos mil veintidós, documental que se adjunta al presente.

IV.- Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

DE "EL PRESTADOR":

I.- QUE ES UNA PERSONA FISICA, CUYO NOMBRE ES DIEGO MENA FLORES, MAYOR DE EDAD CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: "EL PRESTADOR" ESTABLECE Y "EL CONTRATANTE" ACEPTA QUE EL COSTO DEL SERVICIO CONTRATADO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR LA CANTIDAD TOTAL DE 3, 480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A); PAGO QUE SERÁ CUBIERTO DE MANERA MENSUAL; PARA EL PAGO SE NECESITARÁ PREVIA ENTREGA DE TESTIGOS DE LA PUBLICIDAD OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA ENTREGA DE LOS TESTIGOS PODRÁ ENTREGARSE DE FORMA IMPRESA O EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANEXO 4 QUE DEBERÁ SER REVISADA POR "EL CONTRATANTE" VERIFICANDO CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS OFRECIDOS; ADJUNTO TAMBIÉN SE REALIZARA LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE ANEXO 5.

CUARTA: EL PAGO REFERIDO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO DE CUENTA 4145 3136 5008 9704, CLABE 012 180 015873451970 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, A NOMBRE DE "EL PRESTADOR". DATOS QUE SON COINCIDENTES CON LA CARATULA DE LOS DATOS BANCARIOS PROPORCIONADA POR "EL PRESTADOR", LA CUAL SE AGREGA AL EXPEDIENTE COMO ANEXO 6.

QUINTA: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A TRABAJAR DE MANERA PROFESIONAL, INDEPENDIENTE Y CON SUS PROPIOS MEDIOS, CON LA FINALIDAD DE QUE PROPORCIONE EN TIEMPO Y FORMA LOS TESTIGOS DE SU COBERTURA.

SEXTA. - ES RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" EL DETERIORO O DAÑO QUE SE LE GENERE A SU EQUIPO DE TRABAJO, POR LO QUE EN CASO DE CUALQUIER DAÑO QUE SUFRA "EL CONTRATANTE" SE DESLINDA DE CUALQUIER COSTO O GASTO EXTRAORDINARIO.

SEPTIMA: SI "EL PRESTADOR" NO DA CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y/O EL SERVICIO CONTRATADO NO SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OFRECIDOS, SE DARÁ POR RESCINDIDO EL MISMO, OBLIGÁNDOSE EL "EL PRESTADOR" AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONARÁ A "EL CONTRATANTE"; EL CÁLCULO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS REFERIDOS CON ANTERIORIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL PERSONAL QUE "EL CONTRATANTE" DESIGNE.

OCTAVA: AMBAS PARTES SE COMPROMETEN Y SE OBLIGAN A QUE LOS DATOS PERSONALES PROPORCIONADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SEAN PLENAMENTE CONFIDENCIALES, POR LO QUE NO PODRÁN TRANSFERIRLOS A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL TITULAR, ASÍ TAMBIÉN ACUERDAN QUE TODA COMUNICACIÓN QUE SE REALICE SERÁ VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO, POR ESCRITO O CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO QUE JUSTIFIQUE EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR LO TANTO "EL

PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUERE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, DECLARAN ESTAR CONFORMES DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, EL DÍA 2 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
DE TLAXCALA.



DIEGO MENA FLORES

DIRECTOR COMERCIAL DEL PERIÓDICO
"EL GRITÓN DIGITAL"